



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado : 81001-2333-003-2015-00031-00
Naturaleza : Reparación directa
Accionante : Enoc Guerrero Ballesteros
Accionado : Departamento de Arauca
Referencia : Citar audiencia de conciliación

De conformidad con el informe secretarial que antecede (fl. 1213), el Despacho observa que:

- a) El 6 de febrero de 2020, la Sala Única de Decisión del Tribunal Administrativo de Arauca profirió fallo condenatorio contra el Departamento de Arauca por la ocupación permanente del bien inmueble propiedad del demandante, denominado “*Las Palmira*”(fl. 1086-1098),
- b) Que el término para interponer recurso de apelación estaba comprendido entre el 17 de febrero y el 28 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 247 del CPACA.
- c) Que el 24 de febrero de 2020, el demandante presentó recurso de apelación y el 28 de febrero siguiente adicionó el numeral 9º de la sustentación del recurso (fl. 1101-1111 y 1203-1205),
- d) Que de igual forma la parte demandada se mostró inconforme con la decisión del plenario, por lo que también presentó recurso de apelación el 28 de febrero de 2020 (fl. 1190-1199).
- e) Que conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, a cuyo tenor: *“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”* (Subrayado dentro del texto original).

Por lo anterior, el Despacho convocará audiencia virtual de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Para llevar a cabo la diligencia de forma satisfactoria y sin

contratemplos, se imparten las siguientes instrucciones que deberán ser tenidas en cuenta por los comparecientes:

- Tener un computador con cámara, micrófono y acceso a internet o en su defecto otro dispositivo que permita la realización de video llamadas como un celular o Tablet.
- Tener otro dispositivo de soporte con conexión alterna en caso de presentarse fallas en la conectividad.
- Asegurar una conexión de red de banda ancha adecuada para la realización de videoconferencias. Se aconseja conectar los equipos por cable al modem (dispositivo emisor de la señal de Internet); si tiene conexión WIFI asegurar que el equipo de cómputo o dispositivo de conexión este cerca al modem.
- Evitar estructuras metálicas cerca del lugar de conexión ya que tienen un alto potencial de interferencia en la señal.
- Conectarse a la Sala Virtual del Tribunal Administrativo de Arauca, con mínimo 10 minutos de antelación a la hora señalada en el presente auto.
- El enlace o link para conectarse, se remitirá al mismo correo electrónico de notificaciones minutos antes de la audiencia.
- Si tiene dificultades para conectarse o durante la audiencia, comuníquese al número de teléfono WhatsApp de la Secretaría del Tribunal 3224291050.
- Si requiere allegar algún memorial con información relevante para el proceso y/o que deba ser tenido en cuenta en la audiencia, enviarlo al correo electrónico sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal oficial del Tribunal Administrativo de Arauca para la recepción de documentos.
- La plataforma recomendada por la Rama Judicial para la celebración de diligencias virtuales es LifeSize, para lo cual sugerimos consultar el instructivo de "Audiencias virtuales, videoconferencias y streaming" dispuesto en la página web: www.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

FIJAR como fecha para celebrar la audiencia de conciliación, previa concesión de los recursos interpuestos por las partes, el día martes 22 de septiembre a las 3:00 pm, en la sala virtual de audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca, de conformidad con las instrucciones impartidas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada